

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 15 PÁGINAS

Resoluciones y Sociedades

RESOLUCIONES

Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 167

La Plata, 5 de octubre 2017.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03, ratificados por Ley N° 13.154, modificado por Ley N° 14.745, y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" – Resolución ORAB n° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-6687/2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Señor Usuario Julio Daniel MADERO formuló el reclamo Ocaba N° 61467, por falta de presión de agua individual, en su domicilio de suministro sito en calle 149 Norte N° 1061, entre calles 12 y 13, de la Ciudad de Berisso;

Que el Usuario formuló el respectivo reclamo n° 2313761 por ante el concesionario "ABSA";

Que, con fecha 13 de septiembre de 2017, la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires constató que en el domicilio de suministro del Usuario el problema no se encontraba solucionado, y la presión de agua era de dos metros treinta de columna de agua (2,3 m.c.a.);

Que, a partir de ello, el día 29 de septiembre de 2017 se cursó al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" la Nota Ocaba N° 1161/2017 intimando dar solución al reclamo formulado por la Usuaría sin que la misma, a la fecha, haya sido objeto de respuesta alguna;

Que el mencionado Usuario, ante el silencio, acude a este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires en procura de la defensa de sus derechos, en virtud de lo establecido por los artículos 50 inciso c) y 51 del Marco Regulatorio Provincial Decreto N° 878/03;

Que en consecuencia, y habida cuenta el incumplimiento y desabastecimiento comprobado, corresponderá ordenar e intimar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" para que dé una efectiva solución al reclamo formulado, en los términos de los artículos 51, 88 inciso n) sigs. y conchs. del Marco Regulatorio;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", (Conforme lo establecido por el Artículo 24 del Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04);

"ARTÍCULO 32: Inc. a): El servicio público sanitario a cargo de la Entidad Prestadora debe cumplir las siguientes condiciones de calidad: a) Garantía de presión y caudal: La Entidad Prestadora está obligada a mantener en la llave maestra de cada conexión, las condiciones de presión y caudal que se indiquen en los reglamentos y las normas que dicte la Autoridad Regulatoria, en función de las condiciones y necesidades locales ..."; (Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04);

"ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento"; (artículo 32 inciso a), conforme lo establecido por el Decreto reglamentario N° 3289/04);

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." ((Conforme lo establecido por el Artículo 50 del Decreto N° 878/03, ratificado por Ley

Nº 13.154, modificado por Decreto Nº 2231/03 y reglamentado por Decreto Nº 3289/04);

“Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES.” (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB Nº 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto Nº 878/03, modificado por Decreto Nº 2231/03, ratificados por Ley Nº 13.154, modificado por Ley Nº 14.745, y reglamentado por Decreto Nº 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial Nº 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de “ABSA” – Resolución ORAB Nº 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo Ocabá Nº 61467 formulado por el Señor Usuario Julio Daniel MADERO, por falta de presión de agua individual, y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro sito en calle 149 Norte Nº 1061, entre calles 12 y 13, de la Ciudad de Berisso.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese al Usuario Julio Daniel MADERO, en el domicilio sito en calle 149 Norte Nº 1061, entre calles 12 y 13, de la Ciudad de Berisso; y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbrán Director Presidente; **Daniel Rodil** Director Vicepresidente; **Mario R. García** Director Vocal; **Guillermo García Della Costa** Director Vocal.

C.C. 13.039

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA Resolución Nº 168

La Plata, 29 de septiembre de 2017.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto Nº 878/03, modificado por Decreto Nº 2231/03, ratificados por Ley Nº 13.154, modificado por Ley Nº 14.745, y reglamentado por Decreto Nº 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial Nº 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de “ABSA” – Resolución ORAB Nº 29/2002, el presente Expediente Nº 2430-6680/2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Señor Usuario Manuel HERRERO formuló el reclamo Ocabá Nº 59309, por falta de presión de agua individual, en su domicilio de suministro sito en calle 30 Nº 1944, entre calle 71 y Avenida 72, de la Ciudad de La Plata;

Que la Usuario formuló el respectivo reclamo Nº 2169202 por ante el concesionario “ABSA”;

Que, con fecha 8 de septiembre de 2017, la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires constató que en el domicilio de suministro del Usuario el problema no se encontraba solucionado, y la presión de agua era de cuatro metros de columna de agua (4 m.c.a.);

Que, a partir de ello, el día 21 de septiembre de 2017 se cursó al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” la Nota Ocabá Nº 1140/2017 intimando dar solución al reclamo formulado por la Usaria sin que la misma, a la fecha, haya sido objeto de respuesta alguna;

Que, con posterioridad a la fecha antes referenciada, el Usuario Manuel HERRERO se ha comunicado telefónicamente con el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, en más de una oportunidad,

manifestando se encuentra su domicilio con el servicio público de agua potable interrumpido;

Que el mencionado Usuario, ante el silencio, acude a este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires en procura de la defensa de sus derechos, en virtud de lo establecido por los artículos 50 inciso c) y 51 del Marco Regulatorio Provincial Decreto Nº 878/03;

Que en consecuencia, y habida cuenta el incumplimiento y desabastecimiento comprobado, corresponderá ordenar e intimar al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” para que dé una efectiva solución al reclamo formulado, en los términos de los artículos 51, 88 inciso n) sigs. y cons. del Marco Regulatorio;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente: “El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable”, (Conforme lo establecido por el Artículo 24 del Decreto Nº 878/03, ratificado por Ley Nº 13.154, modificado por Decreto Nº 2231/03 y reglamentado por Decreto Nº 3289/04);

“ARTÍCULO 32: Inc. a): El servicio público sanitario a cargo de la Entidad Prestadora debe cumplir las siguientes condiciones de calidad: a) Garantía de presión y caudal: La Entidad Prestadora está obligada a mantener en la llave maestra de cada conexión, las condiciones de presión y caudal que se indiquen en los reglamentos y las normas que dicte la Autoridad Regulatoria, en función de las condiciones y necesidades locales ...”; (Decreto Nº 878/03, ratificado por Ley Nº 13.154, modificado por Decreto Nº 2231/03 y reglamentado por Decreto Nº 3289/04);

“ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento”; (artículo 32 inciso a), conforme lo establecido por el Decreto reglamentario Nº 3289/04);

“Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones...” ((Conforme lo establecido por el Artículo 50 del Decreto Nº 878/03, ratificado por Ley Nº 13.154, modificado por Decreto Nº 2231/03 y reglamentado por Decreto Nº 3289/04);

“Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES.” (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB Nº 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto Nº 878/03, modificado por Decreto Nº 2231/03, ratificados por Ley Nº 13.154, modificado por Ley Nº 14.745, y reglamentado por Decreto Nº 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial Nº 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de “ABSA” – Resolución ORAB Nº 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo Ocabá Nº 59309 formulado por el Señor Usuario Manuel HERRERO, por falta de presión de agua individual, y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro sito en calle 30 Nº 1944, entre calle 71 y Avenida 72, de la Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese al Usuario Manuel HERRERO, en el domicilio sito en calle 30 Nº 1944, entre calle 71 y Avenida 72, de la Ciudad de La Plata; y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbrán Director Presidente; **Daniel Rodil** Director Vicepresidente; **Mario R. García** Director Vocal; **Guillermo García Della Costa** Director Vocal.

C.C. 13.040

Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 171

La Plata, 29 de septiembre de 2017.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" – Resolución ORAB N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-6179/2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se inician a partir del reclamo Ocaba N° 55906 formulado por el Señor Horacio Ernesto LAMY;

Que el reclamo fue incoado contra "Aguas Bonaerenses S.A (ABSA)", por el señor LAMY y en representación de la señora Ana Verónica LAMY, con respecto al bien inmueble 055-800023, Unidad de Facturación ante "ABSA" N° 0001443948, por facturación excesiva del servicio de agua potable;

Que mediante la Resolución OCABA N° 20/17 se dispuso e indicó al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" que:

"ARTÍCULO 1°: Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 55906 formulado por el Usuario Horacio Ernesto LAMY, por facturación excesiva, en el domicilio de suministro sito en el puesto de Avenida 1 y Avenida 51 de la Ciudad de La Plata (Unidad de Facturación ante "ABSA" N° 0001443948) y ordenar al concesionario "ABSA" proceda a refacturar los períodos adeudados con valores similares a los consumos del usuario anteriores a la ruptura del medidor, tomándose como fecha de inicio de la refacturación al mes de junio de 2014.- ARTÍCULO 2: Ordenar al concesionario "ABSA" proceda a la inmediata reparación del medidor instalado, conforme lo dispuesto por los Artículos 50 y 51 del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03, ratificado por Ley N° 13.154, reglamentado por Decreto N° 3289/04; y artículo 27 sigs. y concs. de la Resolución N° 29/02 (Reglamento del Usuario) ...";

Que, contra dicha Resolución, la Prestataria del servicio público sanitario provincial, "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" interpuso recurso de revocatoria en los términos del artículo 89 sigs. y concs. del Dec. Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires N° 7647/70, a fs. 52/54;

Que por Resolución Ocaba N° 148/2017 se decidió el rechazo de la impugnación por el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1°: Rechazar en base a todos los considerandos y fundamentos antes expuestos, el recurso de revocatoria planteado por el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" contra la Resolución OCABA N° 20/2017 ...";

Que a fojas 78/98, se presentó nuevamente el Usuario denunciando el incumplimiento de la empresa prestataria a los términos de la Resolución Ocaba N° 20/2017 que ordenó la refacturación del servicio;

Que, refiere además que con fecha 4 de septiembre del corriente recibió un telegrama colacionado por el cual "ABSA" le reclama una deuda total de \$ 146.680.52 sin discriminar ni indicar períodos de pago;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3289/04; el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" (Resolución ORAB N° 29/2002);

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Intimar al concesionario "ABSA" a dar debido cumplimiento con todo lo establecido por la Resolución Ocaba N° 20/2017, procediendo a refacturar los períodos adeudados por el Usuario conforme los exactos términos establecidos por el artículo 1° de la mencionada Resolución.

ARTÍCULO 2°: Ordenar al concesionario "ABSA" deberá abstenerse de llevar adelante acciones que vayan en desmedro de todo lo establecido por las Resoluciones Ocaba N° 20/2017 y N° 148/2017.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y Notifíquese al Usuario Horacio Ernesto LAMY, en el domicilio constituido en calle 47 N° 334 de la Ciudad de La Plata; y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4°: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbrán Director Presidente; **Daniel Rodil** Director Vicepresidente; **Mario R. García** Director Vocal; **Guillermo García Della Costa** Director Vocal.

C.C. 13.041

Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 172

La Plata, 20 de octubre de 2017.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" – Resolución ORAB N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-6343/2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario Rodolfo Tilleria, con domicilio de suministro sito en Calle Pellegrini N° 567 de la Ciudad de Marcos Paz, Unidad de Facturación ante "ABSA" N° 0002107428; formuló el reclamo Ocaba N° 58592;

Que, por el mismo, el Usuario reclama la devolución de los montos del servicio público sanitario, en el período comprendido entre los meses de marzo a junio (inclusive) de 2016, habida cuenta manifestar que no contó con una adecuada prestación del mismo;

Que por Resolución Ocaba N° 57/2017 se decidió: "ARTÍCULO 1°: Intimar al concesionario "ABSA" a dar respuesta, en el plazo de diez (10) días de recepcionada la presente, al requerimiento efectuado mediante Notas Ocaba N° 1435/2016 y N° 307/2017, las cuales fueran notificadas los días 28 de diciembre de 2016 y 15 de febrero del corriente año, respectivamente ...";

Que, a fs. 24, el concesionario "Aguas Bonaerenses S. A. (ABSA)", con fecha 4 de abril de 2017, dio respuesta manifestando se dará cumplimiento a la Resolución del OCABA y se devolverán los montos pagados por el Usuario Rodolfo TILLERIA, correspondientes a las facturas del servicio desde los meses de marzo a junio de 2016, inclusive, por no contar con una adecuada prestación del mismo;

Que, a fs. 34/36, obra una nueva presentación del Usuario por la cual manifiesta que el concesionario "ABSA" sigue sin dar cumplimiento a la devolución de los montos al mantenerse la deuda, conforme luce con las copias de facturas del servicio público sanitario correspondiente a los meses de junio y julio, que a tal efecto acompaña;

Que, a partir de ello, se cursó la Nota Ocaba N° 730/2017, recepcionada por ese concesionario el día 8 de junio de 2017, sin que la misma, a la fecha, haya sido objeto de respuesta alguna;

Que por Resolución OCABA N° 122/2017 se decidió:

"ARTÍCULO 1°: Intimar, en base a todos los considerandos de la presente, al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a descontar a favor del Usuario Rodolfo TILLERIA, de la deuda que se informa por la Unidad de Facturación N° 0002107428, el período correspondientes a las facturas del servicio que va desde los meses de marzo a junio del año 2016, inclusive ...";

Que el Usuario Rodolfo TILLERIA ha manifestado, en más de una oportunidad, que el concesionario "Aguas Bonaerenses S. A. (ABSA)" mantiene el incumplimiento al haber también recepcionado las facturas de los meses de junio, julio, agosto, y septiembre del corriente año;

Que en función de lo antes relatado, juntamente con la falta de respuesta por parte del concesionario "ABSA" al dictado de la Resolución Ocaba N° 122/2017, antes mencionada, lo cual se califica como una falta de colaboración de dicho concesionario, conforme lo establece el Numeral 4.2 del Contrato de concesión que le resulta aplicable, debe ponderarse que la situación encuadra en lo normado por el contrato de concesión, capítulo 13, Numeral 13.2.5.2 (a) que, en su parte pertinente, establece:

“... Las siguientes infracciones tendrán una multa de diez mil dólares estadounidenses (US\$ 10.000) ... El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 ...”;

Que, así entonces, habrá de considerarse que el accionar del concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” configura un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Contrato de Concesión, pasible de la sanción de multa prevista en el artículo 13.2.5.2 inciso a) del mismo;

Que se hace necesario en consecuencia otorgar a dicho incumplimiento el trámite establecido en la Resolución nº 18/2009 (Procedimiento para la aplicación de sanciones);

Que a los efectos de salvaguardar el derecho de defensa, el Concesionario “ABSA” debe tomar conocimiento de la determinación de los cargos a fin de que efectúe su descargo (Artículo 4º del Anexo A de la Resolución Nº 18/09 del OCABA);

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto Nº 878/03, modificado por Decreto Nº 2231/03, ratificados por Ley Nº 13.154, y reglamentado por Decreto Nº 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial Nº 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de “ABSA” – Resolución ORAB Nº 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Intimar, en base a todos los considerandos de la presente, al concesionario “Aguas Bonaerenses S. A. (ABSA)” a dar efectivo cumplimiento con lo establecido por la Resolución OCABA Nº 122/2017 y proceder a descontar a favor del Usuario Rodolfo TILLERIA, de la deuda que se informa por la Unidad de Facturación Nº 0002107428, el período correspondientes a las facturas del servicio que va desde los meses de marzo a junio del año 2016, inclusive.

ARTÍCULO 2º: Determinar que “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” ha incumplido con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º: Determinar que dicho incumplimiento es pasible de la sanción prevista en el artículo 13.2.5.2 inciso a) del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 4º: Dar traslado por el plazo perentorio de diez (10) días hábiles al Concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.)” para que presente su descargo, bajo apercibimiento de aplicarse la sanción prevista en el artículo 3º.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y Notifíquese al Usuario Rodolfo TILLERIA, en su domicilio sito en calle Pellegrini Nº 567 de la Ciudad de Marcos Paz; y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 6º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbrán Director Presidente; **Daniel Rodil** Director Vicepresidente; **Mario R. García** Director Vocal; **Guillermo García Della Costa** Director Vocal.

C.C. 13.042

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA Resolución Nº 173

La Plata, 27 de octubre de 2017.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto Nº 878/03, modificado por Decreto Nº 2231/03, ratificados por Ley Nº 13.154, modificado por Ley Nº 14745, y reglamentado por Decreto Nº 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial Nº 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario del concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” – Resolución ORAB Nº 29/2002, el presente Expediente Nº 2430-6642/2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario Carlos DICUNDO formuló el reclamo Ocaba Nº 60064, por colector cloacal obstruida con desborde cloacal en los domicilios sitios en calle 2 Nº 586 y calle 2 Nº 588, entre calle 43 y Avenida 44, de la Ciudad de La Plata;

Que el mencionado inmueble se individualiza con Unidad de Facturación ante “ABSA” Nº 0002133449;

Que el Usuario formuló ante el concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” los reclamos Nº 2221396 y 2242674/6;

Que, con fecha 22 de agosto de 2017, la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires confeccionó acta de toma de inspección en el domicilio del Usuario comprobando que el reclamo no se había solucionado;

Que por Resolución OCABA Nº 155/2017 se decidió:

“ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo Ocaba Nº 60064 formulado por el Usuario Carlos DICUNDO y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el reclamo por colector cloacal obstruido, con desborde cloacal, en el domicilio sito en calle 2 Nº 588, entre calle 43 y Avenida 44, de la Ciudad de La Plata ...”.

Que, a la fecha, el concesionario “Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA)” no ha producido informe circunstanciado que demuestre haber dado cumplimiento con lo establecido en la mencionada Resolución;

Que, asimismo, el Usuario manifestó al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires que el concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” no resolvió el reclamo por colector cloacal obstruido en el domicilio de calle 2 Nº 588 de la Ciudad de La Plata;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto Nº 878/03, modificado por Decreto Nº 2231/03, ratificados por Ley Nº 13.154, modificado por Ley Nº 14745, y reglamentado por Decreto Nº 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial Nº 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de “Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA)” – Resolución ORAB Nº 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Intimar, en base a todos los considerandos de la presente, al concesionario “Aguas Bonaerenses S. A. (ABSA)” a dar efectivo cumplimiento con todo lo establecido por la Resolución OCABA Nº 155/2017 y proceder a solucionar el reclamo por colector cloacal obstruido, con desborde cloacal, en el domicilio sito en calle 2 Nº 588, entre calle 43 y Avenida 44, de la Ciudad de La Plata; formulado por el Usuario Carlos DICUNDO.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese al Usuario Carlos DICUNDO en su domicilio sito en calle 2 Nº 588, entre calle 43 y Avenida 44, de la Ciudad de La Plata; y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbrán Director Presidente; **Daniel Rodil** Director Vicepresidente; **Mario R. García** Director Vocal; **Guillermo García Della Costa** Director Vocal.

C.C. 13.043

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA Resolución Nº 174

La Plata, 27 de octubre de 2017.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto Nº 878/03, modificado por Decreto Nº 2231/03, ratificados por Ley Nº 13.154, modificado por Ley Nº 14.745, y reglamentado por Decreto Nº 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial Nº 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de “ABSA” – Resolución ORAB Nº 29/2002, el presente Expediente Nº 2430-6707/2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario Bernardo TABORDA formuló el reclamo Ocaba Nº 61837, por falta de presión de agua individual, en su domicilio de suministro sito en calle 67 Nº 3348, esquina calle 162, de la Ciudad de La Plata, Unidad de Facturación ante “ABSA” Nº 0001214487;

Que el Usuario formuló el respectivo reclamo Nº 2338309 por ante el concesionario “ABSA”, con fecha 14 de septiembre de 2017;

Que con fecha 18 de septiembre de 2017, la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires constató que en el domicilio de suministro del Usuario el problema no se encontraba solucionado y que la presión era de un metro y medio de columna de agua (1,50 m.c.a.);

Que, a partir de ello, el día 27 de septiembre de 2017 se cursó al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" la Nota Ocaba N° 1152/2017 intimando dar solución al reclamo formulado por el Usuario sin que la misma, a la fecha, haya sido objeto de respuesta alguna;

Que el mencionado Usuario, ante el silencio, acude a este Organismo de Control del agua de Buenos Aires en procura de la defensa de sus derechos, en virtud de lo establecido por los artículos 50 inciso c) y 51 del Marco Regulatorio Provincial Decreto N° 878/03;

Que en consecuencia, y habida cuenta el incumplimiento y desabastecimiento comprobado, corresponderá ordenar e intimar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" para que dé una efectiva solución al reclamo formulado, en los términos de los artículos 51, 88 inciso n) sigs. y conchs. del Marco Regulatorio;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", (Conforme lo establecido por el Artículo 24 del Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04);

"ARTÍCULO 32: Inc. a): El servicio público sanitario a cargo de la Entidad Prestadora debe cumplir las siguientes condiciones de calidad: a) Garantía de presión y caudal: La Entidad Prestadora está obligada a mantener en la llave maestra de cada conexión, las condiciones de presión y caudal que se indiquen en los reglamentos y las normas que dicte la Autoridad Regulatoria, en función de las condiciones y necesidades locales ..."; (Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04);

"ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento"; (artículo 32 inciso a), conforme lo establecido por el Decreto reglamentario n° 3289/04);

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." ((Conforme lo establecido por el Artículo 50 del Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04);

"Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES." (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

Que, asimismo, el Usuario se presentó por ante la Defensoría Ciudadana de la Municipalidad de La Plata por falta de servicio de agua potable, a los mismos fines y efectos que lo realizara por ante este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03, ratificados por Ley N° 13.154, modificado por Ley N° 14745, y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" – Resolución ORAB n° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 61837 formulado por el Usuario Bernardo TABORDA, por falta de presión de agua individual, y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese al Usuario Bernardo TABORDA ODELLO, en el domicilio sito en calle 67 n° 3348, esquina calle 162, de la Ciudad de La Plata; a la Defensoría Ciudadana de la Municipalidad de La Plata y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbrán Director Presidente; Daniel Rodil Director Vicepresidente; Mario R. García Director Vocal; Guillermo García Della Costa Director Vocal.

C.C. 13.044

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA Resolución N° 175

La Plata, 27 de octubre de 2017.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3289/04; la Ley N° 14.745; el presente Expediente N° 2430-6692/2017, y,

CONSIDERANDO:

Que este Organismo de Control del Agua tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que con fecha 2 de octubre de 2017 el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA) suscribió con la Dirección Provincial Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, un "Convenio Marco", mediante el cual se acordó una gestión de colaboración y cooperación entre el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires y el Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", articulándose entre los mismos los procedimientos necesarios a partir de los cuales el Organismo encomendará al Laboratorio la realización de análisis físico – químicos y/o microbiológicos de muestras extraídas en cumplimiento de los monitoreos realizados sobre Prestadores del servicio público sanitario;

Que por Anexo I se precisan las realizaciones de determinaciones analíticas, precio y modalidad de las tareas que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires encomienda al Laboratorio;

Que por Anexo II se diseñó un formulario de planilla de ingreso de muestras;

Que por Expediente N° 2906-14655/17 y su Alcance n° 1 tramitaron la suscripción del Convenio Marco aquí en tratamiento;

Que, en el marco de los mismos, se han expedido los Organismos de control lega externo de la Administración Pública Provincial Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, con sentido favorable a su suscripción;

Que, en razón de ello, corresponderá remitirse a los criterios sentados por los Organismos de control legal externo haciéndolos parte del presente acto administrativo;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3289/04; la Ley N° 14745;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio Marco suscripto entre el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA) y la Dirección Provincial Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con fecha dos (2) de octubre del año dos mil diecisiete, y sus Anexos I y II; cuyas copias se encuentran a fs. 2, 3, 4 y 5.

ARTÍCULO 2º: Ratificar todo lo actuado por el Señor Lucas J MALBRAN, en representación del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese a la Dirección Provincial Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbrán Director Presidente; Daniel Rodil Director Vicepresidente; Mario R. García Director Vocal; Guillermo García Della Costa Director Vocal.

C.C. 13.045

Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 176

La Plata, 27 de octubre de 2017.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03, ratificados por Ley N° 13.154, modificado por Ley N° 14.745, y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" – Resolución ORAB N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-6649/2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario Enrique ODELLO formuló el reclamo Ocaba N° 58340, por falta de presión de agua individual, en su domicilio de suministro sito en calle 131 N° 715, entre calles 46 y 47, de la Ciudad de La Plata;

Que el Usuario formuló el respectivo reclamo N° 2109740 por ante el concesionario "ABSA", con fecha 16 de noviembre de 2016;

Que con fecha 23 de mayo de 2017, la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires constató que en el domicilio de suministro del Usuario el problema no se encontraba solucionado y que la presión era de dos metros noventa de columna de agua (2,90 m.c.a.);

Que, a partir de ello, el día 19 de julio de 2017 se cursó al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" la Nota Ocaba N° 847/2017 intimando dar solución al reclamo formulado por el Usuario sin que la misma, a la fecha, haya sido objeto de respuesta alguna;

Que el mencionado Usuario, ante el silencio, acude a este Organismo de Control del agua de Buenos Aires en procura de la defensa de sus derechos, en virtud de lo establecido por los artículos 50 inciso c) y 51 del Marco Regulatorio Provincial Decreto N° 878/03;

Que en consecuencia, y habida cuenta el incumplimiento y desabastecimiento comprobado, corresponderá ordenar e intimar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" para que dé una efectiva solución al reclamo formulado, en los términos de los artículos 51, 88 inciso n) sigs. y concls. del Marco Regulatorio;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", (Conforme lo establecido por el Artículo 24 del Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04);

"ARTÍCULO 32: Inc. a): El servicio público sanitario a cargo de la Entidad Prestadora debe cumplir las siguientes condiciones de calidad: a) Garantía de presión y caudal: La Entidad Prestadora está obligada a mantener en la llave maestra de cada conexión, las condiciones de presión y caudal que se indiquen en los reglamentos y las normas que dicte la Autoridad Regulatoria, en función de las condiciones y necesidades locales ..."; (Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04);

"ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento"; (artículo 32 inciso a), conforme lo establecido por el Decreto reglamentario N° 3289/04);

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." ((Conforme lo establecido por el Artículo 50 del Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04);

"Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los

sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES." (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03, ratificados por Ley N° 13.154, modificado por Ley N° 14.745, y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" – Resolución ORAB N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 58340 formulado por el Usuario Enrique ODELLO, por falta de presión de agua individual, y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese al Usuario Enrique ODELLO, en el domicilio sito en calle 131 N° 715, entre calles 46 y 47, de la Ciudad de La Plata; y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbrán Director Presidente; **Daniel Rodil** Director Vicepresidente; **Mario R. García** Director Vocal; **Guillermo García Della Costa** Director Vocal.

C.C. 13.046

Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N°181

La Plata, 27 de octubre de 2017.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" – Resolución ORAB N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-6571/2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario Carlos Eduardo CTIBOR formuló el reclamo Ocaba N° 60460, por disconformidad con la facturación del servicio público sanitario medido en su domicilio sito en Camino Parque Centenario, entre calles 511 y 512, de Ringuelet, Ciudad de La Plata;

Que el reclamo corresponde a la Unidad de Facturación N° 0001443317, Partido Inmobiliaria N° 055 – 237664, con medidores instalados bajo los N°1 – ATC – A09S265102; N°2 – ABB – 00 – 119224; N°4 – ACT – A09S265175; y N°5 – ATC – A09S265183;

Que tomado intervención por parte la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, se informó que, previo a la realización del contraste del medidor, se requiere notificar a ese concesionario las observaciones que sobre los micromedidores instalados se realizaron, a tal efecto se adjunta copia del mencionado informe y en pos de coordinar con ese Prestador y el Usuario la fecha prevista para realizar el contraste de los medidores instalados;

Que a tal efecto se cursó la Nota Ocaba N° 843/2017 recepcionada por ese Prestador el día 13 de julio de 2017, sin que la misma, a la fecha, haya sido objeto de respuesta alguna;

Que, por Nota Ocaba N° 934/2017, con fecha 4 de agosto de 2017, se reiteró el requerimiento al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)", a los mismos fines y efectos;

Que, a la fecha, el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" no ha producido respuesta alguna a los requerimientos efectuados por el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires;

Que, a partir de tal situación, por Resolución Ocaba N° 146/2017 se decidió: "ARTÍCULO 1º: Intimar al concesionario "ABSA" a dar respuesta, en el plazo de diez (10) días de recepcionada la presente, al requerimiento efectuado mediante Notas Ocaba N° 843/2017 y N° 934/2017, las cuales fueran notificadas los días 13 de julio de 2017 y 4 de agosto del corriente año, respectivamente...";

Que, a la fecha, el concesionario "ABSA" no ha dado cumplimiento con el requerimiento efectuado por la Resolución Ocaba N° 146/2017, lo cual se califica como una falta de colaboración de dicho concesionario con el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" – Resolución ORAB N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Intimar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a dar debido cumplimiento con todo lo establecido por la Resolución Ocaba N° 146/2017 en el marco del reclamo Ocaba N° 60460, formulado por el Usuario Carlos Eduardo CTIBOR con domicilio de suministro sito en Camino Parque Centenario, entre calles 511 y 512, de Ringuet, partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbrán Director Presidente; **Daniel Rodil** Director Vicepresidente; **Mario R. García** Director Vocal; **Guillermo García Della Costa** Director Vocal.

C.C. 13.047

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA Resolución N° 182

La Plata, 27 de octubre de 2017.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03, ratificados por Ley N° 13.154, modificado por Ley N° 14.745, y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario del concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" – Resolución ORAB N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-6710/2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario Gustavo FALBO formuló el reclamo Ocaba N° 61603, por desborde cloacal domiciliario, en el domicilio sito en calle 8 N° 333, entre Avenida 38 y calle 39, de la Ciudad de La Plata, con Unidad de Facturación N° 1140462;

Que el Usuario formuló ante el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" el reclamo N° 2316009;

Que, con fecha 30 de agosto de 2017, la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires confeccionó acta de toma de inspección en el domicilio del Usuario comprobando que el reclamo no se había solucionado;

Que con fecha 14 de septiembre de 2017 se cursó nota OCABA N° 1093/2017 intimando al Prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a dar efectiva solución al reclamo formulado por el Usuario;

Que, a la fecha, el concesionario "Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA)" no ha producido respuesta alguna al requerimiento e intimación efectuado;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

"ARTÍCULO 32: ... Inc. e): Desbordes cloacales: Las Entidades prestadoras deberán operar, limpiar, reparar y reemplazar, en caso de ser necesario, el sistema de desagües cloacales de manera de minimizar el riesgo de desbordes cloacales producidos por deficiencias del sistema ...";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

"El PRESTADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 48.3 Operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender el Sistema de DESAGÜES Cloacales, en tal forma de evitar el riesgo de inundaciones de calzadas medidas en términos de número de inmuebles o áreas afectadas por inundaciones originadas en desbordes Cloacales. Cualquier derrame de EFLUENTES crudos a la vía pública o inmuebles de la propiedad privada, deberá ser atendida dentro de las veinticuatro (24) horas de denunciado el hecho ...";

(Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Obligaciones del Prestador. Art. 48.3);

Que, por todo lo expuesto, y de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado por parte de la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires que el reclamo por desborde cloacal domiciliario, formulado por el Señor Usuario Gustavo FALBO, no fue debidamente solucionado, y según lo establecido por la normativa aplicable al caso se considera ha quedado acreditada en autos la obligación del concesionario "Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA)" de resolver el mismo;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03, ratificados por Ley N° 13.154, modificado por Ley N° 14.745, y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA)" – Resolución ORAB N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 61603 formulado por el Usuario Gustavo FALBO y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el reclamo por desborde cloacal domiciliario en el domicilio sito en calle 8 N° 333, entre Avenida 38 y calle 39, de la Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese al Usuario Gustavo FALBO en su domicilio sito en calle 8 N° 333, entre Avenida 38 y calle 39, de la Ciudad de La Plata; y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbrán Director Presidente; **Daniel Rodil** Director Vicepresidente; **Mario R. García** Director Vocal; **Guillermo García Della Costa** Director Vocal.

C.C. 13.048

SOCIEDADES

BONE S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 232 del 26/10/17 se modificó Art. 1º Nueva Razón Social: Argenbone S.A.

L.M. 297.090

LUPATINI Y COMPAÑÍA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto compl., por Acta de Directorio (1/6/17) se distribuyen cargos como sigue: Pte.: Daniel Gustavo Lupatini, Vicepresidente; Adriana Noelia Grasso, Directores Suplentes: Lucas Nahuel Lupatini y Anaël Sol Lupatini. - L. Vázquez, C.P.

L.M. 297.098

DIAGMED S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-69140239-4. Por Acta de Directorio N° 55 de fecha 12 de octubre de dos mil diecisiete, y conforme al Art. 256 de la Ley General de Sociedades, los señores Directores designados manifiestan, Sr. Juan Carlos Mon y Sra. Liliana Eusebia Chiappe, domiciliarse ambos en Av. 53 N° 782, Piso 1, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y Guillermo Mon fija su domicilio en calle 8 N° 1615, Piso 5, Dpto. A de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. David Amadeo Datti, Contador Público Nacional.

L.P. 27.771

TENENISK S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 3 del 20 de septiembre de 2015 se deja constancia de la renuncia de los directores salientes Gabriel Bordon y Horacio Schiafinno y se nombran las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Nicolás Branne y Director Suplente: Martina Branne, por el término de 3 años. Todos con domicilio en calle 9 N° 1189, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Cargo elegido por acta de Asamblea 3 del 20 de septiembre de 2015. Presidente: Nicolás Branne. Catalina Lértora, Notaria.

L.P. 27.770

ANAJUANA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 25/08/2017 se designó Directorio para nuevo período y por Acta de Directorio del 26/08/2017 se distribuyeron los cargos. Presidente: Santiago Palma. Director Suplente: Alfredo Leonardo Moretto. Carolina D. Gómez, Abogada.

L.P. 27.759

MACLACALOR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 21/08/2017 se designó Directorio para nuevo período. Presidente: Alfredo Leonardo Moretto. Director Suplente: Marcela Andrea Fanelli. Carolina D. Gómez, Abogada.

L.P. 27.758

AR EMPRENER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión del 10/9/2017 se designa gerente por todo el término de duración a María Victoria Viola, DNI 24.312.046, E Rebizo N° 860 Monte Grande. Fdo. Soledad Bonanni, Escribana.

L.P. 27.755

CENTRO INTEGRAL DE SALUD SAN VALENTÍN S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea de fecha 6/10/17 se designan autoridades por tres ejercicios presente Gustavo Daniel Setien dni 24.781.015, dto. suplente Esther Ramona Medina DNI 22.195.865. Fdo. María Soledad Bonanni, Escribana.

L.P. 27.754

ONE TECH S.A.

POR 1 DÍA - Nueva sede en Diagonal 79 N° 1068 Ciudad y Partido La Plata. Fdo. Soledad Bonanni, Escribana.

L.P. 27.753

ECOGRASS AUSTRAL S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pub. N° 102 del 11/8/2017. Fdo. María Soledad Bonanni, Escribana.

L.P. 27.752

ACERBI ROSALES S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19.550 - Por Asamblea General Ordinaria del 22 de septiembre de 2017 con la presencia de la totalidad de los accionistas se designó como Directores Titulares a Matías Vicente Rosales DNI 27.742.157 (Presidente), Diego Acerbi DNI 31.743.575 (Vicepresidente) y como director suplente a Martín Acerbi. DNI 34.199.971 por el término de 3 años. No Comprendida. Roberto A. Breide, C.P.N.

L.P. 27.751

SERVICIOS DE OLAVARRÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta N° 24 de fecha 10/08/2017, obrante al Folio N° 27 y 28 del Libro de Actas de Reunión de Socios se resolvió cambio de autoridades. Gerente: Josefina Pascua. Alfredo E. Catanzaro, Notario.

L.P. 27.730

ENICOR Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por acta N° 5 de fecha 17/7/17, obrante al Folio N° 7 del Libro de Actas de Asambleas y acta N° 14 de fecha 16/7/14, obrante al

Folio N° 10 del Libro de Actas de Directorio N° 1 se resuelve la designación de accionistas y ampliación del objeto social y modificación parcial del estatuto. Alfredo E. Catanzaro, Notario.

L.P. 27.729

AYC-CAP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 18/10/17 se reforma Art. 6 del estatuto para quitar el nombre del gerente: cambia sede a 49 N° 918 de la Ciudad y Partido de La Plata. Eduardo Molinelli, Notario.

L.P. 27.723

RCMDS S.R.L.

POR 1 DÍA - En reunión de socios de fecha 19/10/2017, se aprobó la renuncia del Gerente la Sra. Riquelme Gamarra Sonia Raquel con DNI: 94.143.083. Se designan nuevos gerentes a García Cantero Cecilia Alejandra con DNI: 30.192.657, y a Bertino, Rubén Daría con DNI: 20.012.507 por todo el término de duración de la Sociedad. Fdo. Mariano Norberto Molinelli, Notario. Registro 92. Carnet 5859.

L.P. 27.710

TECNOSPORT LATINOAMERICANA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea 28/04/2017 se designó presidente Cezar Caio Lima Rodrigues y Director Suplente Antonio Marcos De Sousa Morais por un ejercicio dom. esp. Av. Flandes 1272, Jáuregui, Pdo. Luján, Bs. As. Víctor Daniel Colognesi, Contador Público.

L.P. 27.683

S.G.H. ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de Socios del 11-10-17 se designó como Gerente Sáenz Coelho Elías, domicilio 21 N° 540 de la Ciudad y Partido La Plata, Buenos Aires, CUIT 20-36571761-4, por el plazo social. Mariana Marasco, Abogada.

L.P. 27.698

BELLOC SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 25/9/17 se designa nuevo direc: Direc. Tit. Pte.-Rep. Leg.: Marcela Carelle y Direc. Supl.: Leonardo Celso Carelle: Direc. Supl. Cdor. Germán Dicundo.

L.P. 27.704

LA IGNACIA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rect.: La fecha de la A.G.O. design. direct. fue 19/12/2016. Cdor. Germán Dicundo.

L.P. 27.705

ION TEST ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 1 del 20/10/2017: Reforma Artículo Primero: calle 473 bis N° 246 Localidad City Bell, Partido La Plata, Prov. Bs. As.; María Belén Oroz, Contadora.

L.P. 27.721

FLUXIT S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60: Rectifica. A.G.O. del 12/07/2017. Pres. Santiago Urrizola, DNI 27.357.076. Vice Pres. Ulises Chesini, DNI: 24.861.482, Dir. Titular: Alfonsina Chesini, DNI: 25.150.256, Dir. Sup. Pablo Iaria, DNI: 24.352.845. Esc. Lorena Mejeras.

L.P. 27.707

FURTRACK S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 14/2/11 se resolvió el cambio de sede a Irlanda 625 de Loc. y Par. Arrecifes. Por Acta de directorio 33 se ratifica el cambio. Fdo.: Francisco L. Gardes, Abogado.

L.P. 27.708

GEVALS S.A.

POR 1 DÍA – Se comunica que por Acta de Asamblea y Acta de Directorio del 19/11/2012 se procedió a la elección y distribución de cargos de los directores electos, de la siguiente forma: Presidente: Fernando Rodríguez y Director Suplente: Andrés Fabián Castellano. Por Acta de Asamblea del 11/11/2015, se procedió a la elección y distribución de cargos de los directores electos, de la siguiente forma: Presidente: Andrés Fabián Castellano y Director Suplente: Néstor Romero. La que suscribe Julieta Paola Cruzado, Tomo VIII, Folio 127 CALM, ha sido autorizado por instrumento privado. Acta de Asamblea del 11/11/2015. Julieta Cruzado, Abogada.

L.M. 297.030

LAPRIDA Y AYACUCHO 2145 S.R.L.

POR 1 DÍA – 1) Miguel Ángel Gómez, 4/4/1973, DNI 23.234.649, domic. en calle Ugarte N° 2.539, de Olivos, Partido de Vicente López, Prov. de Bs. As., y Karina Elsa Rossi, 11/9/1976, DNI 25.391.729, domic. en calle Ugarte N° 2.539, de Olivos, Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, ambos argentinos, solteros y comerciantes; 2) Por instrumento privado de 9 de octubre de 2017 constituyó la sociedad 3) "Laprida y Ayacucho 2145 S.R.L."; 4) Domicilio: calle Laprida N° 2145, de Florida, Partido de Vicente López, Prov. Bs. As.; 5) Duración: 10 años 6) Objeto Social: I) Construc., remodelac., mantenimiento, reparac. de todo tipo de inm., realizac. de obras de ingeniería y arquitectura, redes de infraestructura y viales, pcas o priv.; II) Compra, venta, permuta, alquiler, como y/o administrac. de inmuebles urbanos y/o rurales; III) Realizar con fondos propios todo tipo de operaciones financieras, con exclusión de las previstas por la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso del ahorro público; 7) El capital social es de \$ 30.000 dividido en 300 cuotas de \$ 100 cada una y de 1 voto por cuota. 8) La administración y representación social será ejercida por uno o más gerentes. Gerentes designados: Miguel Ángel Gómez y Karina Elsa Rossi; 9) La fiscalización la realizarán los socios no gerentes, en los términos del Art. 55 de la LGS; 10) Fecha de Cierre: 31 de diciembre de cada año. Fdo. Martín Hernán Cabona, Escribano.

L.P. 27.709

SERGITO EXPRESS S.A.

POR 1 DÍA – 1) Ezequiel Leandro Albornoz, 22/3/87, DNI 32.789.827, 169 N° 2256, Bernal, Quilmes, Bs. As. Sergio Orlando Cavaliere, 8/8/70, DNI 21.800.166, Casacuberta 5675, Wilde, Avellaneda, Bs. As.; argentinos, solteros, comerciantes. 2) 24/10/17. 3) Sergito Express S.A. 4) 169 N° 2256, Bernal, Quilmes, Bs. As. 5) reserva, compra, venta de pasajes, excursiones; despacho de aduana de equipaje y carga, encomiendas, actividades afines a correo. Representación, mandato, agencia, comisión, consignación, administración. Importación, exportación. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Presidente: Ezequiel Leandro Albornoz. Director Suplente: Sergio Orlando Cavaliere. Directorio: 1 a 5 titulares o suplentes: 3 ejercicios. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/8. Federico Alconada Moreira, Abogado.

L.P. 27.711

COQUITOS S.A.

POR 1 DÍA – 1) Hernán Darío Rabuñal, 1/10/85, DNI 31.917.399, Madariaga 916, Sarandí, Avellaneda, Bs. As. Jonatan Daniel Areco, 17/8/86, DNI 32.564.841, Lynch 1240, Bernal, Quilmes, Bs. As.; argentinos, solteros, comerciantes. 2) 20/10/17. 3) Coquitos S.A. 4) Lynch 1240, Bernal, Quilmes, Bs. As. 5) Comercialización, representación, distribución, consignación, venta de productos alimenticios, golosinas, galletitas, cigarrillos, bebidas, helados, gaseosas, productos derivados de la industria de la alimentación. Transporte, flete, acarreo de mercaderías. Representación, mandatos, comisión, consignación, administración de bienes. Importación, exportación. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Presidente: Hernán Darío Rabuñal. Director Suplente: Jonatan Daniel Areco. Directorio: 1 a 5 titulares o suplentes. 3 ejercicios. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/8. F. Alconada Moreira, Abogado

L.P. 27.712

D.G.S. ANTIPINA S.A.

POR 1 DÍA – Por AGE del 25/9/17 modificó el objeto y reformó el artículo 3°: fabricación, construcción, diseño, instalación, mantenimiento, reparación, conservación, modificación, modernización, compra venta, distribución, consignación, representación, comercialización importación, exportación de implantes de uso médico y sus accesorios, artefactos de iluminación y accesorios; equipos generadores de energía y reciclado de residuos y accesorios. Proyecto, dirección, dirección ejecutiva y ejecución

de obras de ingeniería y arquitectura, redes viales, energéticas y de saneamiento, obras civiles o industriales, viviendas y plantas industriales. Fabricación, industrialización, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, permuta, alquiler y comercialización de transporte de carga y logística de mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, depósito, control, clasificación, almacenamiento, embalaje, distribución. Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, loteo, administración de inmuebles, operaciones inmobiliarias. Operaciones financieras con exclusión de la Ley 21.526. Explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, frutícolas, granjeros. Importación y exportación de productos. Mandatos, representación, agencia, comisión, consignación. Federico Alconada Moreira, Abogado.

L.P. 27.713

BARANDA CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA – 1) Gustavo Daniel Baranda Cabrera, paraguay, 2/5/84, soltero, DNI 92.912.323, comerciante, Lynch 1221, Wilde Avellaneda, Bs. As. Vanesa Paola Falcón Villamayor, argentina, 5/4/80, soltera, DNI 28.188.306, comerciante, 170 N° 2530. Bernal Oeste, Bernal, Quilmes, Bs. As. 2) 20/10/17. 3) Baranda Construcciones S.A. 4) 170 N° 2530, Bernal Oeste, Bernal, Quilmes, Bs. As. 5) Construcción y venta de edificios, inmuebles, estructuras metálicas, hormigón, obras civiles, de ingeniería. Estudio de movimiento de suelos, ejecución de obras. Compra, venta, importación, exportación, distribución de materiales para la construcción y equipos relacionados. Instalación, distribución, proyecto, armado, montaje, ejecución, dirección, explotación y mantenimiento de cableados de luz, gas, telefonía, televisión, agua, energía eléctrica; importación, exportación. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Gustavo Daniel Baranda Cabrera. Director Suplente: Vanesa Paola Falcón Villamayor. Directorio: 1 a 5 titulares o suplentes: 3 ejercicios. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/5. F. Alconada Moreira, Abogado

L.P. 27.714

FINIT GROUP S.A.

POR 1 DÍA – Por Esc. Complementaria 18/10/17 Reformas Art. 3°) Inmobiliaria -Constructora: Compra, venta, administración de inmuebles. Construcción de viviendas. Financiera: Realizar aportes de fondos a empresas o sociedades. Excepto las de la Ley 21.526. Representaciones y mandatos: Representaciones, mandatos. Publicidad: Realizar impresión gráfica. Gastronomía: Exp. e instalación de negocios de gastronomía. Compraventa de Mercaderías: Comprar, vender, importar y exportar mercaderías o productos. Servicios Turísticos: Transporte de pasajeros, agencia de viajes y turismo. Organización de viajes. Dr. Ricardo Chicatun, Contador Público.

L.P. 27.719

COMBU S.R.L.

POR 1 DÍA – En reunión de socios del 30-9-2017, reformó estatuto. Estableció fecha de cierre de ejercicio el 31-10. Enrique R. Guzmán, Notario.

L.P. 27.737

CARBE S.A.

POR 1 DÍA – Según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 46 del 7 de noviembre de 2016, la designación de un director suplente: designándose por unanimidad a Mariela B. Begue. Asimismo se designan a dos accionistas: el Ing. Carlos Luciano Begue y Fernando Carlos Begue para la firma de acta. Según Acta de Directorio N° 232 del 15 de octubre de 2016, se propone designar director Suplente a Mariela Bettina Begue. Habiéndose aprobado por unanimidad se designan dos accionistas para la firma del acta, siendo firmada por el Ingeniero Carlos Luciano Begue y Fernando Carlos Begue.

L.P. 27.738

HOUSE DESIGN CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA – Por instr. Priv. y Acta de 28/06/17 Bruno Eduardo Matías cede a Ramírez Walter Fabián 5000 cuotas y Cirillo Leandro Sebastián, cede a Ramírez Alfonso Gustavo 5.000 cuotas, vn \$ 10.c/u, renuncia gerente Cirillo Leandro Sebastián y se designa a Ramírez Alfonso Gustavo. Contador Público, A. Fontal.

L.M. 198.010

CONSTRUCCIONES LAMPUGANO S.R.L.

POR 1 DÍA – Constitución 13-10-2017. Walter Leonardo Lampugano, Socio 33% argentino, 22-03-1977, soltero, comerciante, DNI 26.036.290, CUIT 23-26036290-9, Aviador Valdez 863, Alejandro Korn, San Vicente, Bs. As. Leonardo Nahuel Lampugano, socio 33% argentino, 27-01-1998, soltero, comerciante, DNI 41.008.709, CUIT 20-41008709-0, Aviador Valdez 863, Alejandro Korn, San Vicente, Bs. As. José Luis Romero, socio 33% argentino, 18-07-1978, casado, comerciante, DNI 26.197.637, CUIT 20-26197637-5, Santa Ana 2390, Rafael Calzada, Almirante Brown, Bs. As. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: la construcción, compra, venta, refacción y reparación de todo tipo de inmuebles. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Gerente: Leonardo Nahuel Lampugano. Duración todo el término de la sociedad. \$ 12.000, cuota \$ 1, 30/09. 99 años. Aviador Valdez 863, Alejandro Korn, San Vicente, Bs. As. La Representación Legal está a cargo del gerente. La fiscalización será ejercida por los socios. Antonino Virzi, Contador Público.

L.M. 297.036

ALFA LOGÍSTICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Res. del Dir. N° 39 del 3/10/2016 y Asamb. Ord. N° 9 del 3/10/2016 se resolvió que el Directorio quede Integrado de la siguiente manera: Presidenta: Villamediana María Alejandra, DNI 21.456.479, dom. José Ingenieros 1598, Olivos, prov. de Bs. As., CUIT 27-21456479-9; Director Titular: Soto Fernando Ariel, DNI 18.167.940, dom. Tarija 1631, Temperley, prov. de Bs. As., CUIT 23-18167940-9; Directora Suplente: Julieta Florencia Izumi, DNI 37.216.939, dom. Echeverría 1200, Gral. Pacheco, prov. de Bs. As., con vencimiento de los mandatos con el tratamiento del ejercicio económico a cerrar el 30/06/2019. Dr. Ricardo F. Robledo, Contador Público.

L.M. 297.054

MAR DEL PLATA SODA S.A.

POR 1 DÍA – Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13/12/2016 y por Acta de Reunión de Directorio N° de fecha 13/12/2016, se designa el siguiente directorio: Presidente: Graciela Inés Mila, CUIT 27-13741959-4, domic. Saavedra 4546, MdP.; Directora Titular: Elisa Liliana Torres, CUIT 27-11292137-6, domic. Saavedra 4435, MdP.; Director Suplente: Martín Miguel Mila, CUIT 20-30506211-2, domic. Almafuerte 4122, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 192.037

CONTINENTAL PLAST S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 5 del 8/05/2017, Qiang Zeng, DNI 18.825.984, y Juanfen Cao, DNI 94.014.427, renuncian al cargo de gerentes de la Sociedad. Autorizada: Abogada Adriana Figini, DNI 22.539.810.

S.I. 42.844

MORGON S.R.L. COMUNICACIONES

POR 1 DÍA - 1) Socios: Morinigo Juan 19/02/1964, domiciliado en Lugones N° 153 P.A. de Quilmes, provincia de Buenos Aires, DNI 17.097.038, González Griselda María del Carmen, 14/08/1970, domiciliada en calle Lugones N° 153 P.A. de Quilmes, provincia de Buenos Aires, DNI 21.800.247, Morinigo Brian Emanuel, 21/01/1993, domiciliado en calle Rio Grande N° 1780 de Ezpeleta, provincia de Buenos Aires, DNI 37.276.227, Morinigo Jonathan Ezequiel, 6/10/1997, domiciliado en calle Lugones N° 153 P.A. de Quilmes, provincia de Buenos Aires, DNI 40.730.923. 2) Denominación: Morgon S.R.L. Comunicaciones. 3) Fecha constitución: 22/08/2017. 4) Domicilio Social Lugones N° 153 de Quilmes, P.B., provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Construcción, extensión, reparación y mantenimiento de redes de agua, gas, telecomunicaciones, electricidad, ejecución, extensión y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas, telecomunicaciones. 6) Capital Social: 1000.000.00. 7) Administración: El Socio González Griselda María del Carmen, DNI 21.800.247, en calidad de Gerente, con domicilio en calle Lugones N° 153 P.A. de Quilmes, provincia de Buenos Aires. 7) Cierre de ejercicio 25/09. Marcelino H. Montañez, Gestor.

Qs. 189.473

DOS METAL CONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de sede social: Dos Metal Cons S.R.L. Anterior: calle 147 N° 681, Berazategui, prov. de Buenos Aires. Actual: Av. Rodolfo López N° 2302, Quilmes, prov. de Buenos Aires. Isidori Sergio Horacio (Socio Gerente).

Qs. 189.474

VALENTÍN E. INDURAIN S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-62422699-9. Por Acta N° 65, del 7 de abril de 2017, se distribuyeron los cargos de gerentes por un nuevo período de dos años, de la siguiente forma: Gabriel Eduardo Induráin con DNI 17.688.041 y CUIT 20-17688041-5, con domicilio en calle 103 N° 712 y Valentín Eduardo Induráin, con DNI 4.905.185 y CUIT 23-04905185-9, con domicilio en calle 9 N° 874; ambos casos de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires. Gladys M. Merlino, Contadora Pública.

Mc. 68.327

MERIVIAN S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 128, Reforma Estatuto - Desig. Directorio, "Merivian S.A." Chivilcoy, 9/10/17, Guillermo Rubén Brousse, Notario, Reg. 5, Comparecen: María Pilar Puchetta, nac. 21/09/79, DNI 27.563.241, CUIT 23-27563241-4, soltera, hija de Luis María Puchetta y Marta Noemí Zunino, dom. Colón, 415; Alejandra Noemí Nacimiento, nac. 24/06/83, DNI 30.258.689, CUIT 27-30258689-1, soltera, hija de Juan Carlos Nacimiento y Viera Marta Edificio, dom. Necochea, 292, ambos Chivilcoy, comerc. Presidente y Direc. Suplente de "Merivian S.A.". Acta Asamblea Extraordinaria Unánime, 2/10/17, nuevos directorio, distrib. aceptación cargos, reforma estatuto. Acta Directorio, Chivilcoy, 18/09/2017, Presidente de Merivian S.A., ha presentado renuncia cargo presidente, convocar asamblea extraordinaria, p/2/10/17, sede social, orden día: 3) número directores, designación; 4) Modificación objeto estatuto social. Acta Asamblea Extraordinaria unánime, Chivilcoy, 2/10/2017, sede social, accionistas, unánime, Sr. Presidente, orden del día: 3) número directores, desig. Directorio, Presidente: María Pilar Puchetta, arg., comer., soltera, nac. 21/09/79, CUIT 23-27563241-4, dom. Alem, 263 Chivilcoy; Director Suplente: Alejandra Noemí Nacimiento, arg., soltera, comer., nac. 24/06/82, CUIT 27-30258689-1, dom. Necochea, 292, Chivilcoy, aprueba p/unanimidad, aceptan cargos; 4) Modificación objeto estatuto social: Art. 3 queda redactado sgte. manera: Art. 3: objeto: Comercial: importación, exportación motos, repuestos, vehículos eléctricos, máquinas agrícolas, jardinería y similares, compra venta distribución comisión, representación, comercialización productos detallados; Agrícola Ganadero: Producción, intermediación, compra venta, compra, venta, consignación productos agrícolas, lácteos, ganaderos, Representación sociedades y fábricas p/comercializar productos; Servicios: prestación servicios agrícolas, servicios cosecha, siembra, acopio, almacenamiento, acondicionamiento, clasificación. Transporte, distribución productos, propios o terceros; Financieros: operaciones inversión o financiamiento, operaciones c/ Mutuales, Cooperativas, Asociaciones Civiles, Fundaciones, sociedades comerciales, actuar p/cuenta, orden percibiendo fondos, pagando a terceros. Inmobiliaria: arrendar, explotar inmuebles rurales y urbanos, sub alquilarlos, contratos agrícolas de uso habitual; Mandataria: mandatos, representaciones, gestor, operar p/orden, representación terceros, cobranzas, pagos, acuerdos, operaciones comerciales, financieras, agrícolas, de construcción. Se aprueba p/unanimidad. Autoriza al Sr. Antonio A. Belgrano, trámite inscrip. ante DPPJ. Adriana Belgrano, Abogada.

Mc. 68.329

DIEZ Y QUINCE S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica que por instrumento del 19/10/2017, el 100% de los socios resolvieron aceptar la renuncia de Dagmar Maczkowska (DNI 93.666.634) al cargo de Gerente y designar Gerente a Reginaldo Roque Cardozo (DNI 20.340.207), modificándose la parte pertinente del Contrato Social. En la misma fecha, Dagmar Maczkowska (DNI 93.666.634) cedió la totalidad de sus 800 cuotas, de valor nominal \$ 20 y derecho a un voto cada una, a Reginaldo Roque Cardozo (DNI 20.340.207), modificándose la parte pertinente del Contrato Social. Rodrigo Cruces, Contador Público.

C.F. 31.866

TAN HINPEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constituida por contrato privado de fecha 1/03/2007, modificación del 15/02/2010; inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 4/08/2010 en la Matrícula 99.515 de Sociedades

Comerciales, Legajo 99.515. Domicilio legal en Viganu N° 856, ciudad Partido de Trenque Lauquen. Socios: 1) José Antonio Ávila, DNI 22.318.726, CUIT 23-22318726-9, nacido el 2/11/1971, domiciliado en Vignau 856; 2) Mario Raúl Ávila, DNI 24.441.895, CUIT 20-24441895-4, nacido el 25/05/1975; domiciliado en Vignau 784; ambos empresarios, solteros, hijos de Raúl Oscar Ávila e Irma Inés Savoni, argentinos y vecinos de esta ciudad y partido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires. Artículo 5°. Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la comercialización de productos alimenticios. Podrá vender y/o permutar, importar o exportar frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general y sin restricción alguna, patentes de invención y marcas, aceptar comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones, relacionado por el objeto social. Además la sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: abastecer de carnes bovinas, ovinas, porcinas, equinas y avícolas, menudencias y subproductos; compra, venta, distribución, comisión, consignación (consignatario de hacienda bovina, ovina y porcina); representación, importación y exportación de hacienda, carnes, subproductos ganaderos y agrícolas y creación de carnicerías integradas; tomar y dar en arrendamiento cámaras frigoríficas o de enfriamiento, explotación de las mismas para la conservación de alimentos. Explotación de supermercados, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. Compra, venta, permuta, leasing, alquiler, acopio, fraccionamiento, envasado, distribución, consignación, concesión, importación, exportación, instalación de depósitos, ferias, supermercados y/o almacenes, al por mayor y menor, de productos alimenticios, comidas preparadas y bebidas. Frigorífico: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos. Industrial: faenamiento de haciendas bovinas, ovinas, porcinas, equinas y avícolas propias para el abastecimiento de terceros o propio y de terceros; faena de haciendas propias en establecimientos de terceros para el abastecimiento de carnicerías y/o carnicerías de su propiedad; recepción de ganado de toda especie directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente; venta directa o por terceros de carne faenada de ganado ovino, bovino, porcino, equino y toda otra carne comestible, así como de vísceras, cueros y facturas de los mismos y de aves y huevos, al por mayor o al por menor; compra directa al productor y/o a consignatarios y/o remates de las haciendas y/o productos mencionados precedentemente, y su venta; el transporte de haciendas, carnes o sustancias alimenticias propias o de terceros, así como su importación y exportación de las haciendas, carnes, aves y productos arriba mencionados. Elaboración de subproductos en plantas industriales, propias o no; explotación de frigoríficos y mataderos mediante su arrendamiento o compra; construcción de cámaras frigoríficas o de enfriamiento; fabricación de hielo y toda otra actividad de la industria del frío relacionada con el objeto. Ganadera: La compra, venta, abastecimiento, distribución, importación, exportación, comercialización y explotación de productos relacionados a la actividad ganadera, incluyendo la adquisición de ganado para la faena y la comercialización de productos de granja, de mar y de criaderos de animales comestibles. La elaboración y explotación minorista y mayorista, en locales comerciales, puestos en ferias o galerías, usinas lácteas, frigoríficos y plantas faenadoras de todo tipo de ganado, incluso las aves y frutos de mar, el aprovechamiento integral de los productos y subproductos de la carne faenada, troceo de carnes y elaboración de todo tipo de chacinados, como asimismo los derivados de todos ellos. Esta actividad podrá realizarla por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y actuar en el carácter de matarife, abastecedor o titular de faena en establecimientos propios o de terceros. Para cumplimentar con el objeto comercial, podrá alquilar o instalar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, carnicerías minoristas y/o mayoristas, toda clase de establecimientos para la faena de ganados, frigoríficos, cámaras frigoríficas, mercados abastecedores y de remates, locales, oficinas, granjas y pescaderías. Agropecuaria: mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de establecimientos ganaderos propios o de terceros para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, aves, para la cría de toda especie de animales de raza en sus diversas calidades y de pedigrí; explotación de tambos, compra y venta de hacienda; administración de mataderos y frigoríficos relacionados con el objeto

social. Producción, acopiamiento, compra, venta, importación y exportación o cualquier otra forma de comercialización de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras, y tés, frutícola, forestales, apícolas y granjeros, semillas en general, maquinaria y/o repuestos a agrícolas alimentos balanceados, por mayor y menor; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos y toda actividad relacionada con las que anteceden. Manufacturas e industrialización de los productos propios o de terceros. La instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales. Transporte: Transporte de carga por vía terrestre en todo el territorio nacional, fletes y/o transporte de productos y subproductos de la carne faenada, troceo de carnes, embutidos, chacinados y derivados; y dentro de esa actividad la de comisionista y representantes de toda operación a fin. La distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. La actividad podrá ser desarrollada en forma directa con vehículos propios o de terceros, o a través de terceros con vehículos provistos por éste. Financieras: Para la realización de operaciones financieras y de inversión, la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Art. 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones tanto en el país como en el extranjero. Para financiar operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra-venta de acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 21.526 o cualquier otra que se dicte en el futuro en su reemplazo, o que requieran el recurso del ahorro público. Mandatos y Servicios: El ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos y comisiones, por cuenta y orden de terceros domiciliados en el país o en el extranjero. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Jorge Antonio Corral Costoya, Notario.

T.L. 78.163

CONSTRUCCIONES INTEGRADAS FALUCHO 10.393 S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Fecha del contrato constitutivo: por instrumento privado certificado el 23/08/2017. Objeto: A) Constructora: Estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles e inmuebles en general. Adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. Consultorías y proyectos urbanísticos. B) Inmobiliaria: adquisición de inmuebles para construcciones. C) Comercial: compraventa, financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo de propiedades. Venta de materiales de construcción, maquinarias y accesorios D) Financiera: financiación de las operaciones mencionadas en los objetos. Natalia Carolina Nava, T 130 F 16 Leg. 33.520-7. C.P.C.E.P.B.A.

G.P. 192.027

LO MEJOR DE NUESTRO SUELO S.A.

POR 1 DÍA - Escritura del 19/10/2017. Notario Alejandro E. E. Vattuone. 1- Farhi Martín Ariel, argentino, soltero, 3/2/85, DNI 31.477.181, empresario, domicilio Cerrito 1509, Ramos Mejía, prov. Bs. As.; Valcarce Nicolás Daniel, argentino, soltero, 26/1/88, DNI 33.309.989, cont. público, domicilio Italia 4475, PB 3°, Ciudadela Prov. Bs. As.; Rivara María Laura, argentina, soltera, 20/9/84, DNI 31.239.483, licenciada en administración, domicilio Perito Moreno 2774, Villa Luzuriaga, Prov. Bs. As.; Rodríguez Rubén Daniel, argentino, casado, 9/6/77, DNI 25.683.180, empresario, domicilio Av. Mosconi, 3936, CABA.; y Rivara Juan Pablo, argentino, soltero, 20/3/86, DNI 32.267.473, licenciado en administración, domicilio Perito Moreno 2774, Villa Luzuriaga, Prov. Bs. As. 2- Lo Mejor de Nuestro Suelo S.A., domicilio Av. Mosconi 427, localidad Lomas del Mirador y partido La Matanza, prov. Bs. As. 3- \$ 100.000. 4- Presidente: Farhi Martín Ariel. Vicepresidente: Valcarce Nicolás Daniel. Director Titular: Rivara Juan Pablo. Director Titular: Rivara María Laura. Director Suplente: Rodríguez Rubén Daniel. 5- La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercialización, explotación, elaboración, distribución mayorista y minorista, de todo tipo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas y productos alimenticios. b) El ejercicio de comisiones,

mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. c) Operaciones Financieras, fideicomisos con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso publico de capitales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. 6- 31/12. 7- Duración Sociedad 99 años. Director Titular y Suplente 1/5. Mandato 2 ejercicios. 8- Sin Fiscalización art 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli, Contador Público.

L.M. 297.004

DSR MAQUINARIAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. Socied. Esc. 339 del 19/10/2017. Reg. 1 (024). Mario Luis de Souza, nac. 14-6-1945, cas. DNI 5.503.616, CUIT 20-05503616-1, domic. en Avda. H. Yrigoyen 1241; Cecilio de Souza, nac. 24-1-1973, divorc., DNI 22.887.494, CUIT nº 23-22887494-9, domic. Avda Alsina 558, 7º; y Rodolfo Andrés Rack, nac. 24-5-1973, cas. DNI 23.392.502, CUIT 20-23392502-1, domic. Brown 2255; todos de C. Suárez, comerc., arg., "DSR Maquinarias SRL S.R.L." dom. Colect. Raúl Alfonsín 797 Ciudad y Ptdo. C. Suárez, Prov. Bs As Obj: por cta de 3º o asoc. a 3º a) Comerc.: Cvta, imp. exp. consig., interm., perm.y dist. de aut. pick-up, tract., rod., acop., maq. e implem. para las exp. agrop., maq. viales y de const., motores, rep. y acces p/todos ellos; exp. de patentes de inv. y marcas nac. y ext., diseños y mod. ind.; rep. vta al por may. y menor de mat. primas, prod. sus partes, y comp. relac. c/la ind. aut. rep. y reacond. de maq. y ases. técnico sobre repar., inst., enaj. y adq. de las maq. Inst. de mapead. sat., pilotos aut. Band. Sat.; comerc. y negoc. en toda forma de sem. granos, cereales, oleag., forraj. y frutos del país, agroq., alim. p/uso humano o animal, herb., insect., mat. y prod. mad., met. y de otro tipo vinc. c/la act. ag. herra., maq. y demás elem. relac. con esa act. y rubros afines. b) Agrop.: la exp. en todas sus formas de est. propios o de terc. y asoc., agríc. gderos., frut., de granjas y forest.; dest. en rubro Agríc.: Acopiar cereales, oleag. y todo otro fruto de la agric.; comerc. frutos del país; vender cereales y demás prod. ag. adq. art. de cons. prod. máq. rep., enseres, bolsas, hilos, etc. nec. p/exp. ag.; est. fáb. para el manip. o prod. de abonos, máq. semillas, bolsas y ots. mat. p/ind. agr. y transf. de prod. de ésta y sus deriv.; almac. en silos de granos y todo tipo de cereales; en tanto que en gdería: inv. y cría de ganado, tambo y cab.; cvta ganado; faenar e ind. los prod. obt. y comerc. en los merc. int. y ext.; inst. frig., fáb., dep. o ctas inst. crea nec. para la cons. Transf. y vta. de los prod.; inst. merc. o puestos de vta de carne en gral. y deriv., así como tamb. demás prod. de gdería. ind. o no; cont. toda clase de seg. en rel. a sus act. como gderos.; compra de rep. de raza para el mej. del gdo. c) Transp.: exp. por cta propia o de terc. del transp. cargas grales., herra., rep., maq. y hac. y cereales, en vehíc. de la soc. o de terc.; conc. de líneas de transp. de cargas pciales., nac. o internac.; transp. de semov. y animales de cualq. tipo y esp. y prod. cárneos, subp. sus deriv.; fletes, acarreos, almac. depósito, y dentro de esa act. la de comis. y rep. de toda operac. afín; y d) Consig.: realiz. las operac. emerg. de la consig., interm. y comerc. de prod.ag., en esp. de cereales, oleag. toda clase de semillas, hac., lanas, cueros y demás fts. del país, de terc. y/o por cta. de terc.; ejerc. de rep. de firmas que actúen en la dist., fracc., exp., recep. control y emb. de toda clase de cereales, semillas, oleag., aceites, como así también. subp. y deriv.; tbien. lanas, cueros, cerdas, como cualq. tipo de merc. cuya comerc. sea perm.; el ejerc. y desemp. de rep., mand., comis. y consig. vinc.a su obj. y en gral. toda clase de dist. y mand. p/lo cual la soc. goz. de plena capac. juríd., pud. ej. los actos, cont. y operac. relac. con el obj. antedicho. La Soc. podrá realiz. la financ. de las operac. soc. obrando como ac. prend. en los térm. del art. 5º Ley 12.962 y realiz. operac. nec. de carác. financ. permit. por la leg. vig., siempre con dinero propio. Para el cump. de su obj. la soc. tiene plena capac. juríd. p/adq. derechos y cont. oblig.; y real. toda clase de operac. de crédito o financ. de acuerdo a las leyes vig. sin recurrir al conc. púb. ni realiz. operac. comp. en la Ley de Ent. Financ. Nº 21.526. Cap. \$ 100.000. Durac.: 99 años desde insc. reg. Admin.: Gte. Cecilio de Souza; Duración: 3 ejerc. Cierre ej.31/03. Fiscaliz. a cargo de accion. s/arts. 55 y 284. Ley 19.550. Eduardo J. Bras, Escribano.

L.P. 27.716

OBRA MAESTRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 2/05/2017 se cedió, vendió y transfirió las cuotas sociales quedando el capital social distribuido de la siguiente forma: Fernando Adrián Fernández, DNI 27.417.380, titular de

1500 cuotas parte, por un valor nominal de \$10 cada una, equivalente al 75% del capital social; María Laura Dipirro, DNI 32.668.880, titular de 500 cuotas parte, por un valor nominal de \$10 cada una, equivalente al 25% del capital social. Por Reunión de Socios del 2/05/2017 se decide unánimemente: 1) Modificar el Artículo Primero del Estatuto. Denominación: l) La sociedad se denomina Obra Maestra S.R.L. y tiene su domicilio social en la provincia de Buenos Aires. 2) Modificar punto III del Acta Constitutiva - Sede Social: III) La Sociedad se trasladará a la calle Brown Nº 3185 Piso 3 Oficina 11, de la Ciudad de Mar del Plata. 3) Modificar el punto IV del Acta Constitutiva - Gerencia: IV) La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida por el socio Fernando Adrián Fernández quien quedará designado como Gerente por el término de duración de la Sociedad.

G.P. 192.028

PICOI PALA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución el Sr. Miguel Ángel Marcello, DNI 5.529.668 y CUIT 20-05529668-6, soltero, argentino, de 68 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la localidad de Mar del Plata, calle Catamarca 2644 depto. 4 Partido de Gral. Pueyrredón y el Sr. Daniel Ezequiel Salazar, soltero, argentino, con DNI 32.961.266, CUIT 20-32961266-0, de 30 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la localidad de Mar del Plata, calle Alvarado 3020 piso 1º, deciden constituir una sociedad denominada Picoi Pala S.R.L., que tendrá su domicilio en Mar del Plata, calle Alvarado N° 3036. Fecha de constitución 18/10/2017. Objeto social. Constructora: La realización de obras públicas y privadas, tales como construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales, hidráulicas, energéticas, gasoductos, oleoductos, minierías, desagües, diques, puertos y demoliciones. Inmobiliaria. Asimismo, la explotación, compraventa, administración, permuta locación arrendamiento intermediación loteo, urbanización, dación de pago, cesión, constitución de toda clase de derechos reales sobre inmuebles y sus cancelaciones, urbanos o rurales, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y pre-horizontal al respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza. Actividad Mandataria: El ejercicio de toda clase de distribuciones, representaciones comerciales, mandatos, gestiones de negocios, comisiones y consignaciones, la administración de toda clase de bienes capitales y empresas de terceros, y la explotación de toda clase de patentes de invención, marcas, diseños, modelos y derechos de autor, nacionales o extranjeros. Financieras: la concesión de créditos, prestamos, avales y financiaciones a terceros a corto, mediano y largo plazo, con o sin interés, con o sin garantías reales o personales, la aceptación de pagares, cheques, giros de terceros inversiones en valores inmobiliarios, colocaciones capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, la entrega en locación de bienes de capital adquiridos con tal objeto, el cumplimiento de mandatos y anexas con estas operaciones financieras. La realización del negocio financiero y de las actividades descriptas en este inciso, deberá ser hecha con dinero propio y sin captación de recursos del público o sea sin mediar entre la oferta y la demanda de recursos financieros de manera que la sociedad no quede comprendida en el régimen legal aplicable a las entidades financieras. La sociedad también podrá realizar la financiación de sus operaciones, operando como acreedora y/o operaciones de leasing de acuerdo con lo normado por la ley. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, inclusive las prescriptas por los Art. 1881 y concordantes del Código Civil y Art. V del libro II tomo X del Código de Comercio. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. Administración de Fideicomisos: mediante la formación y administración de fideicomisos de toda clase de bienes, ya sea como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria, dentro de los límites y condiciones exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación y toda otra ley reglamentación vigente o que se dicte en la materia. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y para realizar los actos y contratos que las leyes y este estatuto autorizan. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan bajo el régimen del artículo 141 del Código Civil y Comercial. Capital social \$ 300.000. La administración es ejercida por el socio gerente: el Sr. Miguel Ángel Marcello. Duración en el cargo todo el

término de duración de la sociedad. Cierre del ejercicio 31/12 de cada año. Fiscalización: la realizarán los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. Miguel Ángel Marcello, Socio Gerente.

G.P. 192.029

TURISNETWORK S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gustavo Gabriel Hani, 4/09/1972, DNI 22.953.044, CUIT 20-22953044-6, divorciado, empresario, domiciliado en Avellaneda 2388, 2º "C" y Oscar Raúl Lucifora, 3/02/1959, DNI 12.880.522, CUIT 20-12880522-3, casado, empleado, domiciliado en Alte. Brown 2950, 2º "B", ambos argentinos y domiciliados en MdP., Pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As. 2) Esc. Púb. 378 del 23/10/2017. 3) Turisnetwork S.A. 4) La Rioja 2396 de MdP., pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As. 5) I) Empresa de viajes y turismo: actuar como empresa de viajes con arreglo a todas las normas legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento. II) Gastronomía: Dedicarse a la actividad gastronómica en todos sus aspectos. III) Organización de eventos: Organización de todo tipo de eventos, sociales, familiares, institucionales y/o empresariales de todo tipo. IV) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, se deja constancia que el alcance otorgado a "transporte de pasajeros" no es el previsto por el Art. 299 inc. 5) de la Ley N° 19.550. V) Inmobiliarias: La actividad inmobiliaria mediante la adquisición y enajenación por cualquier título o contrato, fraccionamiento; loteos; construcción. VI) Servicios: Mediante la prestación de toda clase de servicios a empresas públicas y privadas y a particulares relacionadas con el objeto social de la empresa. VII) Mandataria: El ejercicio de toda clase de distribuciones, representaciones comerciales, mandatos, gestiones de negocios, comisiones y consignaciones. VIII) Financieras: La concesión de créditos, préstamos, avales y financiaciones a terceros, a corto, mediano y largo plazo, con o sin interés, con o sin garantías reales o personales. IX) Comercial: Manufactura, Comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos textiles, indumentaria deportiva, calzados y accesorios. X) Tecnología: Investigación, desarrollo, puesta en marcha, explotación, administración, gestión y mantenimiento de sitios de internet, páginas web, portales, shopping on-line y e-commerce o comercio electrónico. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$ 100.000 div. en 1.000 acciones ord. nom. no endos. de \$100 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Tit. y un min. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme arts. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Gustavo Gabriel Hani y Dtor. Sup.: Oscar Raúl Lucifora. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Gustavo Gabriel Hani. 10) 31/08 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

G.P. 192.030

GRUPO ESMESUR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por escritura complementaria del 8/09/2017 se modifica la denominación, por lo que Esmesur S.A. pasa a denominarse Grupo Esmesur S.A. 2) Socio y Director Suplente: María Julia Ordoñez, con DNI 17.338.954, CUIT 27-17338954-5, casada. Emiliano Cambre, Contador Público.

G.P. 192.032

ESTUDIO INTEGRADO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios N° 26 del 30/09/2016 se procedió a la recomposición de la Gerencia de la sociedad. En la reunión que contaba con la totalidad de socios que representan el 100% del capital social, se procedió a la designación del gerente, siendo electa por unanimidad la Sra. María Virginia Gallasso, CUIT 27-21442400-8, con domicilio en Rejón N° 3050, Mar del Plata, General Pueyrredón, prov. de Bs. As. Rinaldi María Alejandra, Abogada.

G.P. 192.033

PRANA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - (Designación de Directorio). Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11/11/2016 se designa el siguiente directorio: Presidente: Graciela Inés Mila, CUIT 27-13741959-4, domic. Saavedra 4546, MdP.; Directora Suplente: Elisa Liliana Torres, CUIT 27-11292137-6, domic. Saavedra 4435, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 192.034

CASINO SCA MAFREMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - (Inscripción de Sociedad S.R.L.). Manuel Alfredo Arévalo, arg., nac. 25/12/1968, DNI 20.460.195, CUIT N° 20-20460195-0, comerciante, casado, domic. calle 63 N° 188, San Clemente del Tuyú; Natalia Cuadrado, arg., nac. 24/03/1977, DNI 25.869.361, CUIT N° 27-25869361-8, comerciante, casada, domic. calle 63 N° 188, San Clemente del Tuyú, y Camila Oriana Arévalo, arg., nac. 30/04/1998, DNI 41.172.382, CUIT 27-41172382-3, comerciante, soltera, domic. calle 63 N° 188, San Clemente del Tuyú. Inst. Privado 14/10/2017. Casino SCA Mafremar S.R.L. Domic. calle 2 N° 2071, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, provincia de Bs. As. Objeto: A) Hotelería: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas. B) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas. Así como la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal. C) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales. D) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cafés concert, pizzería, panaderías, confiterías, casas de lunch, cafetería. E) Comerciales: Compra, venta al por mayor representación, permuta y distribución de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. F) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto. G) Rodados y Motores: Comercialización: Importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de automotores, tractores, rodados, acoplados, maquinarias. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 600.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Manuel Alfredo Arévalo y Natalia Cuadrado. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 192.035

CERJUFER S.R.L.

POR 1 DÍA - (Inscripción de Sociedad S.R.L.). Carlos Daniel López, arg., nac. 10/01/1972, DNI 22.506.279, CUIT 20-22506279-0, comerciante, casado, domic. Balcarce 3829 Planta Baja, MdP.; Claudio Omar Ferrante, arg., nac. 30/10/1963, DNI 16.593.628, CUIT 20-16593628-1, arquitecto, casado, domic. Libres del Sud 123, MdP.; Juan Ignacio López, arg., nac. 7/09/1998, DNI 41.333.327, CUIT 20-41333327-0, estudiante, soltero, domic. Balcarce 3829 Planta Baja, MdP.; y Federico Ferrante, arg., nac. 25/08/1998, DNI 41.333.256, CUIT 20-41333256-8, estudiante, soltero, domic. Libres del Sud 123, MdP. Inst. Privado 5/10/2017. Cerjufer S.R.L. Domic. 9 de Julio 4039, MdP., Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: a) Elaboración: Mediante la elaboración de cervezas de todo tipo, utilizando materias primas nacionales o extranjeras, propias o adquiridas a terceros, con equipamiento propio o encargada a terceros. b) Comerciales: Comercialización, distribución, importación, exportación de cervezas, insumos para la elaboración de cervezas. c) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cafés concert, pizzerías, confiterías, casas de lunch, cafeterías. d) Constructora: La construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles; e) Inmobiliaria: Compra, venta, locación y/o subdivisión de muebles, inmuebles, urbanos o rurales y bienes sometidos o a someter al régimen de la Ley 13.512. f) Servicios: mediante la provisión de servicios de informática, sistemas y programas, data entry. g) Franquicias: mediante el otorgamiento de franquicias dentro del país o en el extranjero, para la comercialización de bienes y servicios, bajo la marca

y el sistema operativo. h) Merchandising: Mediante la fabricación propia o por encargo a terceros de artículos y prendas para promoción y capitales publicidad propia o para terceras personas. i) Financiera: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos; dejando expresa constancia que todas las operaciones financieras se realizarán con dinero propio. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Duración: 99 años; Capital Social: \$ 200.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Carlos Daniel López y Claudio Omar Ferrante. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 192.036

MONTAJES SUREÑOS S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber la const. de "Montajes Sureños S.A." Por Esc. N° 141 del 4/08/2017. Escrib. Lucía A. Bugatto, Quilmes, Reg. 59. Datos Personales: Oscar Ramón Ávalos, arg., DNI 16.505.205, CUIT 20-16505205-7, nac. 20/03/1963, solt., hijo de Lorenzo Ávalos y Florencia Aguirre, domic. en calle 891 N° 1225, de Quilmes, comerc. y Miguel Ángel Ojeda, arg., DNI 17.304.091, CUIT 20-17304091-2, nac. 25/08/1964, divorc. en 2° nupc. de María Aida Giménez, domic. en calle 850 N° 2060, de San Francisco Solano, Quilmes, comerc. Obj. Soc.: La soc. tendrá por obj., por sí o por terc., o asoc. a terc., dentro o fuera del país, las sig. Act.: A) Ejec., direcc. y administr. de proy. y obras de cualqr. natur., incluy. Civ., hidr., port., mec., sanit., electr., urbanizac., caminos, pav., mensuras, obras de ing. y/o archit., sean púb. o priv., y edif., incluso dest. al rég. de Prop. Horiz.; constr. de silos, galp., tingl., viv., talleres, puentes, sean todos ellos púb. o priv.; refacc. o demolic. de las obras enumer.; proy., direcc. y construcc. de plantas industr., obras viales, gasod., oleod. y usinas, púb. o priv.; constr., reparac., y mantenim. de industr., comerc., viv., de edif. públ. y priv., de sist. termom., aire acond., cañ., cald., tanq. y cond.. B) La fabric., mont., instalac. y reparac. de sist. de refrig., calef. y ventilac., instalac. de sist. termomec., aire acond., cañ., cald., tanq., conduct. y equip., así como la compra, venta, import. y export. de equip. de aire acond., calef. y vent., sus repuest. y acc. El ejerc. de comis., represent., consig. y mand. Qued. excl. todas las activ. que en virtud de la mat. haya sido reserv. a prof. con título habilit., según las respect. reglament.. C) Industr.: Fabric., compra, venta, fracc., formul., import., export., comerc. por mayor y menor de art. de los prod. que comerc. D) Comerc.: La compra, venta, import., export., comis., consig., represent., distrib. y perm. de herra., máq., equip., mat., insumos, mat. primas, herra., art., aparatos, mueb., mercad., tradic. y no tradic., ya sea manuf. o en su faz prim. A tal fin la soc. esta facult. para realizar todo tipo de actos, contr. y operac. que se relac. con el obj. social y tiene plena capac. juríd. para adq. derec., contr. oblig. y ejerc. los actos que no sean prohib. por las leyes o por este estat. La soc. tendrá su sede social en calle 891 número 1225, de la ciudad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años, desde su inscrip. Reg. Cap. soc.: Pesos cien mil (\$ 100.000), repres. Por cien (100) acc. Ord. nom. no endosables con dcho a un voto c/u de pesos mil (\$ 1.000.) valor nom. c/u. Rep. Legal: Designación de Directorio: Presidente: Oscar Ramón Ávalos. Director Suplente: Miguel Ángel Ojeda. Ejerc.: 30/04 c/año. La adm. de la socied. está a cargo del directorio integ. por uno a cinco tit., pudiendo ser socios, o no, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de supl., los que se incorp. aldirect. por el orden de su desig.. El térm. de su elección es de tres ejerc., pudiendo ser reelegibles. La asamblea fijará el número de direct. así como su remun. Mientras la soc. prescinda de la Sindicat. La elecci. por la Asambl. de uno o más direct. suplentes será oblig.. En su primera reunión se desig. un Presidente, pudiendo, en caso de plurali. detit., desig. un Vicepresid. que suplirá al primero en su ausencia, imped. o excus. Se reunirán por lo menos cada tres meses, func. con la mayoría abs. de sus integ. y resolverá por mayoría de los present.; sus delib. Se transcrib. en un Libro de Actas llevado al efecto. La represent. social estará a cargo del Presid. o Vicepresid. en caso de vacancia imped. o ausenc. El uso de la firma social estará a cargo del Presid. o Vicepresid. en su caso. Exc. para actos de dispoc., solicit. de cualq. tipo de prest., incl.. hipot. y/o prend., actos banc. y otorg. de pod. en los cuales se req. la firma conj. de presid. y direc. Supl. Primer Administración: Presidente: Oscar Ramón Ávalos. Lucía A. Bugatto, Escribana.

Qs. 189.476

SUPLEMENTO / PÁGINA 14

INDUSTRIAS Y DESARROLLOS FARE S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber la const. de "Industrias y Desarrollos Fare S.A." Por Esc. N° 133 del 28/07/2017. Escrib. Lucía A. Bugatto, Quilmes, Reg. 59. Datos Personales: Los cóny. en 1° nup. Edgardo Rubén Palomba, arg., DNI 5.412.478, CUIT 20-05412478-4, nac. 7/06/1948, empres., y Graciela Teresa Gioya, arg., DNI 5.733.281, CUIL 27-05733281-1, nac. 23/02/1948, empres., Marcia Palomba, arg., DNI 25.659.626, CUIT 27-25659626-7, nac. 1/02/1977, solt., hija de Edgardo Rubén Palomba y Graciela Teresa Gioya, empl.; Ximena Palomba, arg., DNI 30.800.030, CUIT 27-30800030-9 nac. 30/01/1984, solt., hija de Edgardo Rubén Palomba y Graciela Teresa Gioya, empresaria, todos domic. en Colombres N° 560, 7° "B", de Lomas de Zamora, y Emiliano Palomba, arg., DNI 24.220.781, CUIT 20-24220781-6, nac. 29/10/1974, solt., hijo de Edgardo Rubén Palomba y Graciela Teresa Gioya, empresario, domic. en calle Echeverría N° 468 Vicente López. Obj. Soc.: La soc. tendrá por obj., por sí o por terc., o asoc. a terc., dentro o fuera del país, las sig. Act.: A) La fabric. de mot., generad. y transf. Electr., apar. de distrib., y control de energ. electr., la const. de máq. y aparat. Industr. electr., fabric. de resist. calef., bat. de calef., y termoc. y todo lo relac. con la elab., comerc., export. e import. de elem. de resist. electrom. B) Ind.: Fabric., compra, venta, fracc., form., import., export., comerc. por mayor y menor de los prod. que comerc. La soc. tendrá su sede social en la Colectora Ruta 4 N° 748 de la ciudad de Lavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años, desde su inscrip. Reg. Cap. Soc.: pesos cien mil (\$100.000), repres. Por mil (1000) acc. Ord. nom. no endosables con dcho. a un voto c/u de cien pesos (\$ 100.) valor nom. c/u. Rep. Legal: Designación de Directorio: Presidente: Edgardo Rubén Palomba. Directora Suplente: Graciela Teresa Gioya. Ejerc.: 30/04 c/año. La adm. de la socied. está a cargo del directorio integ. por uno a cinco tit., pudiendo ser socios, o no, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de supl., los que se incorp. aldirect. por el orden de su desig.. El térm. de su elección es de tres ejerc., pudiendo ser reelegibles. La asamblea fijará el número de direct. así como su remun. Mientras la soc. prescinda de la Sindicat. la elecci. por la Asambl. de uno o más direct. suplentes será oblig.. En su primera reunión se desig. un Presidente, pudiendo, en caso de plurali. detit., desig. un Vicepresid. que suplirá al primero en su ausencia, imped. o excus. Se reunirán por lo menos cada tres meses, func. con la mayoría abs. de sus integ. y resolverá por mayoría de los present.; sus delib. Se transcrib. en un Libro de Actas llevado al efecto. La represent. social estará a cargo del Presid. o Vicepresid. en caso de vacancia imped. o ausenc. El uso de la firma social estará a cargo del Presid. o Vicepresid. en su caso. Exc. para actos de dispoc., solicit. de cualq. tipo de prest., incl.. hipot. y/o prend., actos banc. y otorg. de pod. en los cuales se req. la firma conj. de presid. y direc. Supl. Primer Administración: Presidente: Edgardo Rubén Palomba. Lucía A. Bugatto, Escribana.

Qs. 189.477

DEMERGASSO HERMANOS S.A., Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

POR 1 DÍA - Por asamblea del 8 de mayo de 2016 se aprobó el cambio de jurisdicción a la Provincia de Buenos Aires y se fijó la sede social en Avenida San Martín 194 Capitán Sarmiento. Provincia de Buenos Aires. María Laura Charró, Escribana.

C.F. 31.878

MONI ONLINE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 06/10/2017, se resolvió: (i) fijar en uno la cantidad de directores titulares y en uno la de directores suplentes; (ii) designar al Directorio de la Sociedad, el cual quedó compuesto de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Juan Pablo Bruzzo Iraola; Director Suplente: Alejandro Carlos Estrada. Los Sres. Bruzzo Iraola y Estrada constituyeron domicilio especial en Lavalle 1718, Piso 6, Departamento "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Suscribe Mauro A. Meloni, abogado inscripto al Tomo 129, Folio 413 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, autorizado por instrumento privado Acta de Asamblea del 06/10/2017. Mauro A. Meloni, Abogado.

C.F. 31.879

INTEL SOFTWARE DE ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 08/06/2017 se resolvió: (i) cambiar la jurisdicción de la Provincia de Córdoba a la Provincia de Buenos Aires, (ii) reformar en consecuencia el Art. 1° del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación "Intel Software de Argentina S.A.", con domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, constituida originariamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y trasladada posteriormente a la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba" y (iii) fijar la sede social en la calle Juan Díaz de Solís 1330, 5° piso, Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Suscribe Mauro A. Meloni, abogado inscripto al Tomo 129, Folio 413 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, autorizado por Acta de Asamblea del 08/06/2017. Mauro A. Meloni, Abogado.

C.F. 31.880

DE TODOS LOS COLORES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. 1) Pablo Matías Dellape, nac. 13/05/1973. 2) Artículo Quinto: "La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, quienes actuarán en forma individual, socios o no, y por todo el tiempo de duración de la sdad. Tendrán las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sdad." Liliana B. Marsan, Contadora Pública.

Qs. 189.500

SEMASE SALUD Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Inscripta el 09 de septiembre de 2014 bajo el Legajo 209748, Matrícula 121171. Comunica que en Reunión Unánime de Socios de fecha 30 de junio de 2017 se puso a consideración, y se aceptó por unanimidad, la renuncia de la Sra. María Del Pilar Portela, DNI 12.805.737, a su cargo de Gerente; siendo a su vez ratificados en el cargo de Socios Gerentes los Sres. Walter Sebastián Gómez, DNI 25.248.722, y Marcelo Carlos Rodríguez, DNI 21.648.964, quienes fueran designados oportunamente por todo el término de duración de la sociedad mediante Instrumento Privado del 8 de julio de 2014 e inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con fecha 9 de septiembre de 2014, Resolución DPPJ 6486, Folio de Inscripción N° 108078, Expediente EXP-21209-67167/14/2. Marcelo C. Rodríguez, Socio Gerente.

Qs. 189.505

INSPECCIÓN & SERVICIOS INDUSTRIALES ADEND S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 24/10/2017, Socios: señores Duré Julio Ignacio Domicilio: Iriart 627 Campana, Pcia. Bs. As., 32 años de edad, casado, comerciante, nacionalidad argentino y DNI 31.623.585 y CUIT 23-31623585-9, Arapey Gabriel Antonio, Domicilio: Pablo Carreto 527 Campana, Pcia. Bs. As., 45 años de edad, casado, comerciante, nacionalidad argentino con DNI 21.711.676 y CUIT 20-21711676-8. Objeto: El objeto: social será el de prestación de servicios de ensayos no destructivo que incluye (ACFM "Alternative Current Field Measurement", Análisis de aceite, Análisis de vibraciones, Análisis de ruido, Corrientes inducidas, Ferografía, Inspección por líquidos penetrantes, Inspección por partículas magnéticas, Inspección de soldaduras, Inspección por ultrasonido, Pérdida de flujo magnético, Radiografía, Termografía, Ultrasonido, Ensayos de integridad en pilotes y pantallas, Impedancia mecánica en cimentaciones profundas, Transparencia sónica en cimentaciones profundas), fabricación metal mecánica vender, comprar, distribuir, exportar, importar, contratar con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto

social. Capital Social \$ 35000. Administración y representación legal: uno o más gerentes, conjunta o indistinta, por el plazo que dura la sociedad, reelegibles indefinidamente. Gerente. Duré Julio Ignacio domicilio especial indicado. Fiscalización: art. 55 de la Ley 19.550. Sede: Chacabuco 1177 Campana, Pcia. de Bs. As. según instrumento privado constitutivo de fecha 24/10/2017: Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 24/10/2017 Villanueva Silvia Adriana, Contadora Pública.

Z-C 83.917

ASTILLERO OLYMPIC MARINE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cecilia Mabel Parsoglio, arg., 14/11/72, DNI 22.950.850, casada, comerciante, Boulevard de Todos los Santos 1601, Dique Luján, Tigre, Bs. As. y Roberto Francisco Navone, arg., 26/12/43, DNI 4.598.115, casado, comerciante, Santa María de las Conchas 2034, loc. y part. Tigre, Bs. As. 2) Esc. 823 del 13/09/17. 3) Astillero Olympic Marine S.R.L. 4) Galarza 1793, loc. y part. Tigre, Bs. As. 5) Construcción, fabricación, reparación y venta de embarcaciones náuticas, sus accesorios y repuestos en tal sentido podrá fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar las materias primas y mercaderías necesarias para la realización de los fines la sociedad. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Direc., Adm. y rep.: uno o más gtes. socios o no. Gtes.: Diego Agustín Navone, arg., 17/10/83, DNI 30.601.206, soltero, comerciante, Sta. María de las Conchas 2034, loc. y part. Tigre, Bs. As. y Roberto Fabián Navone, arg., 03/08/68, DNI 20.503.504, casado, comerciante, Sta. María de las Conchas 2040, loc. y part. Tigre, Bs. As., 99 años 9) Fisc.: por los socios. 10) 30/06. Contadora Marcela Castellano.

S.I. 42.903

L.M.R. S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio del publicado el 26/10/2017. Se designaron autoridades por Asamblea General Ordinaria del 30/12/15. Marcela Castellano, Contadora.

S.I. 42.904

TOSTEX S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 30/09/2015 renunció el director Mario Luis Bruzzese, CUIL 20-04988132-1, se redujo el número de miembros a 3 titulares y 1 suplente y se distribuyeron cargos: presidente: Lucas Mario Bruzzese, CUIL 20-24853961-6; vicepresidente: Pablo Martín Bruzzese, CUIL 20-27534704-7; director titular: José Luis Conti, CUIL 20-12940137-1. Director suplente: Andrés Matías Bruzzese CUIL 23-25821233-9; todos con domicilio constituido en Maipú 39, Planta de Tres Arroyos. Andrés Martínez, Notario.

T.A. 87.526

SPAZLAQUE S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: Hace saber: Constitución S.R.L.: 2) Fecha del Instr. Priv.: 21/07/2017; 4) Av. Larroque 1870 loc. Banfield, Pdo. Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. Martín Teplitzky, Abogado.

L.Z. 50.087

RN FERNÁNDEZ BAHÍA TRANSPORTE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Ampliación edicto constitución: Por: 1) Administración y dirección: Directorio de uno (1) a cinco (05) miembros titulares e igual o menor número de suplentes. 2) Representación el Presidente del Directorio: Betiana Isabel Fernández. Director Suplente: Raúl Néstor Fernández. Gonzalo R. Arizmendi, Notario.

B.B. 59.053